



**BASES PARA LA CONTRATACIÓN DE PERSONAL, DENTRO DE LAS SUBVENCIONES CONCEDIDAS A ESTE AYUNTAMIENTO POR EL CONSEJO DE GOBIERNO DE CANTABRIA AL AMPARO DE LA ORDEN HAC/08/2017, DE 15 DE MARZO, POR LA QUE SE ESTABLECEN LAS BASES REGULADORAS DE SUBVENCIONES DEL PROGRAMA DE COLABORACIÓN DEL SERVICIO CÁNTABRO DE EMPLEO CON LAS CORPORACIONES LOCALES DE LA COMUNIDAD AUTÓNOMA DE CANTABRIA PARA LA INSERCIÓN LABORAL DE PERSONAS DESEMPLEADAS EN LA REALIZACIÓN DE OBRAS Y SERVICIOS DE INTERÉS GENERAL Y SOCIAL- EXPTEs. A339089, B339089 Y C339089.**

## **1. OBJETO DE LA CONVOCATORIA:**

Las presentes bases regirán el proceso selectivo para la contratación temporal en régimen laboral, a jornada completa, durante los períodos que se señalan para cada uno de los proyectos a ejecutar, de personas desempleadas, de acuerdo a los proyectos subvencionados por la Consejería de Economía, Hacienda y Empleo, a través del Servicio Cántabro de Empleo, con la cofinanciación en un cincuenta por ciento del Fondo Social Europeo:

**1.1. ORNAMENTACIÓN DE ESPACIOS PÚBLICOS URBANOS EN EL MUNICIPIO DE TUDANCA: 4 Peones, por cinco meses y 24 días (personas desempleadas en general); 1 Peón por seis meses, (persona desempleada de larga duración); 1 Peón por seis meses (persona desempleada beneficiaria del Sistema Nacional de Garantía Juvenil). Incorporación inmediata.**

**1.2. RECUPERACIÓN DE ESPACIOS PÚBLICOS URBANOS EN EL MUNICIPIO DE TUDANCA: 3 Peones, por seis meses. Inicio de la contratación: 01/12/2017.**

Estas bases se redactan y aprueban de conformidad con lo previsto en el artículo 14 de la Orden HAC/16/2017, de 10 de abril, con el objeto de proceder a la selección de aquellas personas, de entre las preseleccionadas por la Oficina de Empleo de San Vicente de la Barquera, que más se adecúen a los puestos convocados, de acuerdo al perfil de cada puesto y a las funciones propias del mismo.

## **2. PUBLICIDAD:**

Las presentes Bases se publicarán íntegramente en el Tablón de Edictos del Ayuntamiento de Tudanca así como página web municipal: <http://www.aytotudanca.es/>.

## **3. JORNADA, HORARIO DE TRABAJO, DURACION DEL CONTRATO, Y FUNCIONES DEL PUESTO:**

**3.1. Jornada y horarios de trabajo.** La jornada ordinaria de trabajo será la establecida por el Ayuntamiento de Tudanca de acuerdo a las necesidades del servicio a realizar, con una jornada semanal de 37,5 horas.

**3.2. Los contratos de trabajo** de las personas que resulten seleccionadas se establecerán de conformidad con la naturaleza y fines del proyecto y con las prescripciones contenidas en la legislación laboral de aplicación, el contrato de trabajo a suscribir tendrá la modalidad de contrato temporal para obra o servicio determinado de interés social, con la duración que se establezca de acuerdo a los proyectos presentados, especificándose en los mismos la categoría laboral objeto de la contratación. Al/a trabajador/a seleccionado/a le será de aplicación lo dispuesto en el Real Decreto Legislativo 1/1995, de 24 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley del Estatuto de los Trabajadores.

**Se establece un periodo de prueba** de un mes por si se apreciase que el/la trabajador/a contratado/a no cumpliera las condiciones exigidas o mostrase escaso interés en el trabajo a realizar, procediéndose a notificarle la baja por no superación del periodo de prueba, a efectos de realizar un nuevo llamamiento, de acuerdo con el orden de la lista confeccionada por el Tribunal.

### **3.3. Funciones de los puestos de trabajo:**

**Puesto de Peón** en cualquier de los proyectos señalados: Las propias de un puesto de peón, con utilización de maquinaria y herramientas de desbroce.

DILIGENCIA.- Para hacer constar que las presentes bases fueron aprobadas por Decreto de la Alcaldía de fecha 26 de junio de 2.017.

El Secretario-Interventor, Francisco Javier Arteché Ocasar



## **4. REQUISITOS DE LOS ASPIRANTES:**

De conformidad con lo establecido en el artículo 14 de la Orden HAC/16/2017, de 10 de abril, los aspirantes a las pruebas de selección para cubrir los mencionados puestos serán aquellas personas preseleccionadas por la Oficina de Empleo de San Vicente de la Barquera de acuerdo a los requisitos y criterios que se señalan en el artículo 13 de la citada Orden, una vez realizadas y presentadas las correspondientes Ofertas de empleo por el Ayuntamiento de Tudanca.

Para ser admitido a la realización de las pruebas selectivas, los aspirantes deberán reunir los siguientes requisitos:

- Tener nacionalidad española o estar incurso en alguno de los supuestos previstos en el art. 57 del Real Decreto Ley 5/2015, de 30 de octubre, Texto Refundido del Estatuto del Empleado Público.
- Edad comprendida entre 16 años y la legal de jubilación.
- No haber sido separado/a, mediante expediente disciplinario ni objeto de despido disciplinario procedente, del servicio de cualquiera de las Administraciones Públicas, ni hallarse inhabilitado/a para el desempeño de funciones públicas.
- Poseer la capacidad funcional para el desempeño de las tareas correspondientes al puesto de trabajo.
- Las personas que sean contratadas deben ser desempleadas e inscritas como demandantes de empleo y servicios en las oficinas de empleo correspondientes de la Comunidad Autónoma de Cantabria, en el momento del sondeo y el día anterior a la contratación.
- Cumplir los demás requisitos y condiciones específicas establecidas en la Orden HAC/08/2017 de 15 de marzo.

## **5.- PROCEDIMIENTO DE SELECCIÓN.**

### **5.1. SELECCIÓN DE PEONES.**

5.1.1.- Fase de oposición. La fase de oposición consta de un ejercicio práctico determinada por el Tribunal con carácter previo, de carácter obligatorio y puntuará de 0 a 10 puntos.

El ejercicio consistirá en realizar una o varias pruebas prácticas relacionadas con el trabajo a desarrollar, propuestas libremente por el Tribunal, tanto respecto a su número como a su naturaleza. Dichas pruebas serán explicadas a los candidatos instantes antes del momento de la prueba y quedarán totalmente objetivadas por tiempos e ítems perfectamente definidos en un acta.

En la valoración del ejercicio el Tribunal apreciará, fundamentalmente, la aptitud, la capacidad de resolución de los aspectos prácticos planteados, iniciativa, orden, destreza así como el conocimiento de las competencias profesionales básicas del puesto. Los aspirantes que obtengan la mayor puntuación, serán los seleccionados para el puesto de trabajo.

En caso de empate las personas candidatas se seleccionarán por el siguiente orden:

- a) Las mujeres víctimas de violencia de género.
- b) Las personas con discapacidad, siempre y cuando se verifique previamente la adecuación e idoneidad de su perfil profesional y personal al puesto de trabajo a desempeñar.
- c) Las personas de mayor edad.

En caso de persistir el empate se utilizará el sorteo como método para la selección. En ese caso, quedará seleccionada la persona cuyo primer apellido comience por la letra objeto del sorteo a que se refiere el artículo 17 del Real Decreto 364/1995, de 10 de marzo. En el supuesto de que no exista ningún aspirante cuyo primer apellido comience por la letra en cuestión, quedará seleccionada la persona cuyo primer apellido comience por la siguiente letra del alfabeto, y así sucesivamente.

## **6. COMPOSICIÓN DEL TRIBUNAL**

6.1. El Tribunal estará constituido de conformidad con el artículo 60 de la Ley 7/2007, de 12 de abril, del Estatuto Básico del Empleado Público, debiendo la totalidad de los miembros del Tribunal de selección poseer un nivel de titulación igual o superior al exigido para el acceso a la categoría que se está seleccionando.

6.2. Para la válida constitución del Tribunal, a efectos de la celebración de sesiones, deliberaciones y toma de acuerdos se requerirá la presencia del presidente y del secretario o de quienes les sustituyan, y de la mitad, al menos, de sus miembros titulares

DILIGENCIA.- Para hacer constar que las presentes bases fueron aprobadas por Decreto de la Alcaldía de fecha 26 de junio de 2.017.

El Secretario-Interventor, Francisco Javier Arteché Ocasar

# AYUNTAMIENTO DE TUDANCA

CIF: P-3908900H, 39555-SANTOTÍS. (Cantabria). TEL/FAX: 942729002.



o suplentes. Las decisiones se adoptarán por mayoría de votos de los miembros presentes, resolviendo en caso de empate el voto de calidad del presidente del Tribunal.

6.3. Los miembros del Tribunal deberán abstenerse de intervenir, notificándolo a la autoridad que los nombró, cuando concurran en ellos algunas de las causas previstas en el artículo 28 de la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, o hubiesen realizado tareas de preparación de aspirantes a pruebas selectivas, análogas a las convocadas, en los cinco años anteriores a la publicación de la presente convocatoria.

6.4. Los interesados podrán recusar a los miembros del Tribunal cuando, a su juicio, concurran en ellos algunas de las circunstancias previstas en el párrafo anterior.

6.5 El Tribunal quedará compuesto por al menos un Presidente y dos vocales designados por la Alcaldía, siendo Secretario el del Ayuntamiento de Tudanca o suplente que en su caso se designe y publique. La composición del Tribunal se hará pública en el Tablón de Anuncios del Ayuntamiento al menos con un día de antelación a la realización de las pruebas.

## **7. PROPUESTA DE CONTRATACIÓN.**

Concluido el proceso y terminada la calificación de los aspirantes, el Tribunal elaborará una lista de seleccionados, ordenada rigurosamente por el orden de puntuaciones obtenidas por los aspirantes que hayan superado las pruebas, los cuales conformarán la lista de reserva de esta convocatoria, y elevando propuesta concreta de los aspirantes seleccionados a la Presidencia de la Corporación para la formalización del correspondiente contrato laboral.

Las actas de selección, así como el resultado definitivo se hará público en el Tablón de Anuncios el Ayuntamiento de Tudanca.

## **8. PRESENTACIÓN DE DOCUMENTOS Y FORMALIZACIÓN DEL CONTRATO**

Los aspirantes propuestos por el Tribunal Calificador deberán presentar con carácter previo a la formalización del contrato, y en el plazo máximo de un día natural, contados desde la fecha en que se hagan públicas las relaciones de aprobados y/o seleccionados en el Tablón de Edictos del Ayuntamiento de la calificación final, y sin necesidad de mayor requerimiento, la documentación acreditativa de las condiciones de capacidad y requisitos exigidos en la convocatoria y que no hayan sido presentados en fase previas.

Quienes dentro de dicho plazo no presentaran la documentación necesaria, salvo causa de fuerza mayor, razonadamente apreciada por el Alcalde del Ayuntamiento, quedarán automáticamente decaídos en su derecho, no pudiendo ser contratados y quedando anuladas todas sus actuaciones.

### **La incorporación del aspirante seleccionado será en todos los casos inmediata.**

El Sr. Alcalde formalizará el correspondiente contrato de carácter laboral y temporal, resultando de aplicación a la citada contratación lo dispuesto en el Real Decreto Legislativo 1/1995, de 24 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley del Estatuto de los Trabajadores.

Para lo no establecido en estas Bases se aplicará como derecho supletorio la Ley 7/2007, de 12 de abril, del Estatuto Básico del Empleado Público; el Estatuto de los Trabajadores, aprobado por R.D.L. 1/1.995 de 24 de marzo y demás normas de Derecho Laboral concordantes; la Ley 7/85 de 2 de Abril modificada por Ley 11/99 de 21 de Abril; Real Decreto 781/86 de 18 de Abril; Real Decreto 896/91, de 7 de junio; y demás disposiciones concordantes.

## **9. RECURSOS**

La presente convocatoria y cuantos actos administrativos se deriven de ella y de las actuaciones de los órganos de selección podrán ser impugnados de conformidad con lo establecido en la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, así como, en su caso, la Ley 29/98, de 13 de julio Reguladora de la Jurisdicción Contencioso – Administrativa

En Tudanca, a 26 de junio de 2017.

El Alcalde

Manuel Grande Martínez

DILIGENCIA.- Para hacer constar que las presentes bases fueron aprobadas por Decreto de la Alcaldía de fecha 26 de junio de 2017.

El Secretario-Interventor, Francisco Javier Arteché Ocasar